

## **DECRETO N° 112/2018 D.E.**

CHAJARI, (E.R.), 21 de Febrero de 2018.-

**VISTO:** Que ante la nota presentada por la Secretaria de Hacienda, mediante la cual adjunta informe del Encargado del Mercado Popular de Abasto sobre los puestos N° 3 de Pastas y N° 4 y 5 de Despensa, que a la fecha están desocupados en el Mercado,

Que de acuerdo a nota presentada, solicitan se arbitren los medios para una nueva convocatoria a posibles oferentes o puesteros, conforme a los rubros antes mencionados, y:

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo de la Comisión Administradora del Mercado Popular de Abasto de la ciudad de Chajarí, es definir estrategias locales para que funcione lo mejor posible, garantizando la absoluta transparencia en el proceso de compra y venta de productos, garantizando un bajo precio de los productos ofrecidos al público consumidor en los distintos puestos del Mercado Popular de Abasto, en este caso en los puestos:

- Puesto N° 3: Pastas.-
- Puestos 4 y 5: Despensa.-

Que se debe permitir la mayor participación posible de interesados, no obstante, exigiendo un mínimo de cumplimiento de requisitos indispensables para efectuar tales actividades con economía, eficiencia y eficacia;

Que tales razones extraordinarias, justifican la adopción de un sistema de precalificación de interesados en ser oferentes, mediante una rápida convocatoria, preselección por parte de la Comisión de Adjudicación permanente del Dpto. Compras - Ordenanza N° 1028 H.C.D.- Anexo I, Dpto. Ejecutivo Municipal y posterior autorización del H.C.D. para la respectiva contratación directa con quien resulte ser un Oferente "conveniente" a los intereses comunales,

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º)- DISPONESE** efectuar una convocatoria a potenciales oferentes o puesteros, interesados en efectuar la explotación de los puestos comerciales que se encuentran desocupados; existentes en el Mercado Popular de Abasto de la ciudad de Chajarí, referido a los siguientes:

- Puesto N° 3: PASTAS.-
- Puestos 4 y 5: DESPENSA.-

**ARTICULO 2º)-** Los requisitos y características de la convocatoria son las siguientes:

- Los puestos antes mencionados, deberán abonar en forma mensual sus gastos de energía eléctrica y un canon mínimo mensual de: **\$1.000,00** por cada puesto, para los primeros doce (12) meses; y un canon mínimo mensual de **\$1.200,00** por cada puesto para los restantes doce (12) meses, mes vencido.-
- Presentar copia del Decreto de convocatoria firmado en todas sus fojas.-
- En la oferta se deberá especificar elementos, herramientas y mobiliario que serán utilizados en la explotación. Deberá indicarse el lugar donde se encuentran o en su defecto presentar una factura de pro forma, en caso de tratarse de elementos a adquirir.-

- Se tendrá como primera prioridad para la adjudicación, que el oferente produzca todos o parte de los productos que comercialice en su puesto.-
- Se tendrá como segunda prioridad para la adjudicación, que el oferente sea un emprendedor de la economía social y/o se trate de una cooperativa.-
- Ante igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta la experiencia probada en el rubro por parte del oferente.-
- La adjudicación se realizará por el término de dos (2) años.-
- De producirse el cese de actividades en dicho puesto, se procederá a adjudicar al siguiente en la lista de oferentes.-

**ARTICULO 3º)-** Las obligaciones de los oferentes en caso de resultar favorecidos en la adjudicación, serán las siguientes:

- Garantizar que todos los productos que ofrecerán en el Mercado Popular tendrán los precios más bajos de la ciudad.-
- Abonar en forma mensual sus gastos de energía eléctrica y un canon mínimo mensual de: \$1.000,00 por cada puesto para los primeros doce (12) meses; y un canon mínimo mensual de \$1.200,00 por cada puesto para los restantes doce (12) meses.-
- En los casos que corresponda, favorecer la venta de aquello que se produce en la ciudad y región, brindando posibilidad a productores locales de ser proveedores del puesto.-
- Cumplir con toda la normativa vigente para la actividad comercial que realicen, emitiendo factura o ticket por cada compra.-
- Cumplir con la Ordenanza N° 1214 HCD.-

**ARTICULO 4º)-** La Comisión Administradora del Mercado de Abasto de la ciudad de Chajarí, tendrá las siguientes facultades:

- En caso de producirse controversias respecto de los tipos de productos a comercializar por cada puesto, las mismas serán resueltas por la Comisión Administradora del Mercado.
- La Comisión Administradora se reserva el Derecho de velar por el correcto funcionamiento del Mercado y tomar las decisiones que crea correspondientes a los fines del cumplimiento de los objetivos por el cual el Mercado Popular fue creado.
- Los horarios de atención deberán ser los consensuados por la Comisión Administradora del Mercado.
- Las determinaciones tomadas por la Comisión Administradora son de estricto cumplimiento para todos los puesteros sin excepción.
- La Comisión Administradora podrá solicitar la baja de la adjudicación y el retiro del Mercado cuando considere que un puestero no cumple con las obligaciones, si esto ocurriese, se deberá notificar al puestero con 20 días de anticipación.

**ARTICULO 5º)-** Los interesados deberán presentar sus ofertas ante la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Chajarí hasta el día **07 DE MARZO DE 2018, hasta la hora 09:00**, sin costo alguno del decreto, sin otro requisito que esté firmada, clara y precisa la propuesta, y en sobre cerrado.-

**ARTICULO 6º)-** Se adjudicará a la oferta que el Municipio crea más conveniente, y luego elevar al H.C.D. para que autorice a contratar en forma directa, por el período mencionado.-

**ARTICULO 7º)**- La presente convocatoria se publicará en medios locales, por prensa municipal, en el Mercado Popular de Abasto, y una vez recepcionadas las propuestas de los puestos, la Comisión de Adjudicación permanente analizará en forma conjunta con el Ejecutivo Municipal, con la que se reserva el derecho de efectuar la evaluación conforme a su criterio, pudiendo rechazar cualquier oferta, sin que ello implique responsabilidad alguna para el Municipio.-

**ARTICULO 8º)**- Regístrese, publíquese y archívese.-